



20 SEP 2022

PROVIDENCIA,

EX.Nº 1319. VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº933 de 14 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-78-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.164 de 17 de agosto de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES N°1 Y N°2” y las “RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°77”, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.-El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 23 de agosto y el Acta de Reapertura de fecha 30 de Agosto, ambas de 2022.-

5.- El Memorándum N°16.744 de 8 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **GROWING S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°168-2022 de 8 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°469 adoptado en Sesión Ordinaria N°52 de 13 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **GROWING S.A.**, RUT.N°96.888.810-2, la propuesta pública para el “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Seguridad Interna de la Dirección de Administración Municipal y la funcionaria encargada será doña **MARIA ANDREA MUÑOZ LAGOS.**-

Handwritten signature in blue ink.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1319.- DE 2022

4.- El contrato será a suma alzada por los valores que se indican a continuación:

A. SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA

SERVICIO	MENSUAL NETO	MESES	MONTO TOTAL NETO
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$34.943.702	36	\$1.257.973.272

B. SERVICIOS PERIÓDICOS FIJOS

SERVICIO	ANUAL NETO	AÑOS	MONTO TOTAL NETO
SERVICIO PERIODICO PARA 3 ACTIVIDADES FIJAS	\$8.750.346	3	26.251.038

VALOR TOTAL DEL CONTRATO NETO (A+B)	\$1.284.224.310
VALOR TOTAL DEL CONTRATO C/IVA	\$1.528.226.929

4.1.- El valor mensual del servicio de seguridad privada, y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El contrato tendrá una duración de 36 meses a contar del 1 de noviembre de 2022 a las 00:00 horas, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, la Directora de Administración Municipal, y la empresa contratista.-

6.- El pago del servicio mensual se realizará mediante estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 4.-

6.1.- Los servicios a precios unitarios se pagarán de forma independiente al servicio mensual de seguridad privada, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados durante el mes, que estén compilados en la Orden de Compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier ajuste en el requerimiento del servicio que afecte el monto del contrato, ya sea por aumento o disminución, se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

van



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1319.7 DE 2022

7.4.- En caso de que sea necesario, solicitar servicios eventuales a precios unitarios, se imputará dentro del 30% máximo de aumento permitido, ello se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N° 5.-

7.5.- Cuando se requiera realizar algún ajuste en el servicio que no afecte el monto del contrato, el municipio informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato, lo señalado en el punto 9.3 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será todo el plazo de vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista, por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía para el cumplimiento de obligaciones laborales, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a **2.000 UF**, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, por concepto de indemnizaciones por años de servicio de los trabajadores de la empresa contratista o por cualquier otra obligación laboral a que solidaria o subsidiariamente sea condenada. Dicha garantía deberá tener una vigencia que correrá entre la fecha de suscripción del contrato y el plazo de término de este más 365 días corridos.-

10.3.- La Municipalidad se reserva el derecho a utilizar indistinta o conjuntamente cualquiera de las garantías existentes (la de fiel cumplimiento del contrato o la de cumplimiento de obligaciones laborales) para atender las obligaciones emanadas de sentencias judiciales o acuerdos extrajudiciales relativas a cualquier obligación laboral o previsional para con los trabajadores del servicio.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-2017
Cuenta:	22.08.002.010.001
Subprograma:	1
CR o CMP:	03.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2543,